

ACTA ORDINARIA 03-2026: Acta tres correspondiente a la sesión ordinaria celebrada virtualmente por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, a las nueve horas con trece minutos del cinco de febrero del dos mil veintiséis, presidida por el señor Guillermo Sandí Baltodano, Vicepresidente, representante de la Dirección General del Archivo Nacional (presente desde el archivo Nacional) con la asistencia de los siguientes miembros: Mauricio Meléndez Obando, Primer Vocal, representante de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica (presente desde su lugar de trabajo); Ivannia Vindas Rivera, segunda vocal, representante de la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (presente desde la Dirección General del Archivo Nacional), Ricardo Badilla Marín, Secretario, representante de los Archivistas (presente desde su lugar de trabajo); señor Alexander Castro Mena, presidente representante del ministro de Cultura y Juventud (presente desde su lugar de trabajo); Gabriela Castillo Solano, Fiscal, representante de la Sección de Archivística de la Universidad de Costa Rica (presente desde su lugar de residencia); Ivannia Valverde Guevara, directora general (presente desde su lugar de trabajo); Víctor Murillo Quiros, subdirector General (presente desde su lugar de trabajo); y Zeirys Gamboa Naranjo, secretaria de Actas (presente desde su lugar de trabajo). -----

Ausentes con justificación: Wilson Picado Umaña, Tesorero, representante de las Escuelas de Historia de las universidades públicas. -----

En relación con la reforma de los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, realizada por la Ley 10053, la Procuraduría General de la República en su dictamen PGR-C-207-2022 de 28 de septiembre de 2022, concluyó lo siguiente: "A partir de lo dispuesto en el numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública y los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad que obligan a no entorpecer el funcionamiento de los órganos colegiados y a interpretar la norma según la mejor satisfacción del fin público, debe concluirse que la *“transcripción literal”* del acta exigida en la reforma citada, no impide que el secretario realice una limpieza del texto en los términos que se indica en este dictamen, pues ante cualquier duda, se cuenta con el audio y el video para realizar el cotejo de lo acontecido de manera fiel y exacta. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación auténtica que pueda llevar a cabo la Asamblea Legislativa sobre esta ley". -----

Se nombra al señor Guillermo Sandi Baltodano como presidente ad hoc en ausencia del señor Alexander Castro Mena. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

ARTÍCULO 1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día. -----

Se somete a votación aprobar el orden del día propuesta para esta sesión. -----

ACUERDO 1. Se aprueba el orden del día para esta sesión 03-2026 del 05 de febrero de 2026. **Aprobado.**

ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria de la sesión 02-2026 del veinte de enero del dos mil veintiséis. -----

Se somete a votación aprobar el acta ordinaria 02-2026 del veinte de enero dos mil veintiséis. -----

ACUERDO 2. Se aprueba el acta ordinaria 02-2026 del veinte de enero de 2026. Se abstienen de votar el señor Guillermo Sandi Baltodano, por estar ausentes en esta sesión. **Aprobado.** -----

CAPÍTULO II JUNTA ADMINISTRATIVA -----

ARTICULO 3. Resolución No. MCJ-DM-069-2024 del 04 de abril del 2024, por medio de la cual se nombra al señor Ricardo Badilla Marín, cédula de identidad No. 1-1373-0170, como representante de los Archivistas en la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Según el artículo n°2 de esta resolución, el nombramiento del señor Badilla Marín rige del 02 de marzo de 2024 y hasta el día 01 de marzo del 2026. El artículo n°12 de la Ley del Sistema Nacional del Archivos n°7202 establece como miembro de la Junta Administrativa del Archivo Nacional a un “...*Un archivista representante de los archivos de las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley, que será designado por el ministro de Cultura, Juventud y Deportes, de una terna que se escogerá en asamblea de archivistas convocada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Por lo menos uno de los integrantes de esta terna será miembro de la Asociación Costarricense de Archivistas, y los tres deberán ser graduados en archivística, en un centro de educación superior ...*” -----

Señor Sandi Baltodano: Se propone posponer el punto, ya que don Ricardo no puede participar en la discusión y votación, lo que podría afectar el quórum. Ante su ausencia, se plantean dos opciones: esperar

a que se incorporen Gabriela o don Alexander, o bien omitir este punto del orden del día para que se tome una decisión al respecto. -----

Señor Badilla Marín: Se señala que no habría problema con la votación, ya que el punto no trata sobre un nombramiento, sino sobre la realización de la asamblea para elegir a la persona correspondiente y la posible delegación para liderarla. Sin embargo, se considera conveniente aplazarlo para que el acuerdo quede en firme, dado que la asamblea debe realizarse antes del 16 de febrero. Por ello, se sugiere tomar una decisión para delegar en doña Ivannia Valverde la organización de la asamblea antes de esa fecha. --

Señora Valverde Guevara: Se indica que no solo este artículo debe aplazarse, sino también el siguiente, ya que ambos están relacionados con vencimientos de nombramientos. El artículo cuatro trata sobre el vencimiento del nombramiento de doña Gabriela Castillo y propone solicitar a la directora del Consejo Nacional de Rectores que emita una carta prorrogando su nombramiento o designando a otra persona. Para ello, se requieren acuerdos en firme, considerando que su nombramiento vence el 28 de febrero. --

Señor Badilla Marín: Se reconocen los argumentos expuestos y se plantean dos alternativas: hacer un receso para esperar la llegada de al menos un miembro más y así poder tomar el acuerdo en firme, o bien avanzar al artículo número 6, relacionado con temas del premio de José Luis Coto Conde, que no parece ser tan urgente como para requerir un acuerdo firme ese mismo día. -----

Señora Valverde Guevara: Se aclara que todos los puntos, incluido el relacionado con José Luis Coto conde, deben quedar en firme, ya que existe un recurso de amparo que obliga a contar con acuerdos firmes. ----

Al ser las 9:21 a.m. se incorpora la señora Gabriela Castillo Solano, Fiscal. -----

Señor Badilla Marín: Se retoma el análisis del capítulo 2 de la Junta Administrativa, específicamente el artículo 3, relacionado con el nombramiento de Ricardo Badilla Marín como representante de los archivistas ante la Junta, según la resolución MCJDM-69-2024. Se reitera el punto para poder tomar un acuerdo en firme, aprovechando la incorporación de un miembro adicional. -----

Señora Castillo Solano: Se consulta si, conforme a la normativa, es posible convocar para el 16 de febrero o si existe algún plazo previo que deba respetarse para la convocatoria. Se manifiesta acuerdo con lo demás, pero se solicita aclarar ese aspecto. -----

Señora Valverde Guevara: Se aclara que, según la Ley 7202 y su reglamento, la Asamblea Archivística debe realizarse en febrero. La propuesta de efectuarla antes del 16 busca dar tiempo al ministro para elegir de la terna y firmar la resolución correspondiente. Además, ya se coordinó con Proyección Institucional, la circular está lista a la espera del acuerdo en firme, se definió la estrategia de difusión y se prevé realizar la asamblea antes del 12 de febrero, dando una semana para la organización de los participantes. -----

Se somete a votación solicitar a la Dirección General que gestione la Asamblea de Archivistas. -----

ACUERDO 3. Solicitar a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general que gestione la realización de la Asamblea de Archivistas a la que se refiere el artículo n°12 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos; la cual deberá realizarse a más tardar el 16 de febrero del 2026. Designar al señor Ricardo Badilla Marín, secretario de esta Junta Administrativa para que dirija la asamblea. Esta Junta Administrativa quedará a la espera de la terna que será remitida al ministro de Cultura y Juventud. Enviar copia de este acuerdo al señor Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y Juventud; y al señor Víctor Murillo Quiros, subdirector general. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las 9:27 a.m. se incorpora el señor Alexander Castro Mena, presidente, y deja de presidir el señor Guillermo Sandi Baltodano. -----

ARTICULO 4. Resolución No. MCJ-DM-069-2024 del 04 de abril del 2024, por medio de la cual se nombra a la señora Gabriela Castillo Solano, cédula 1-1222-0954, como representante de las Escuelas de Archivística de las Universidades Estatales, en la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Según el artículo n°2 de esta resolución, el nombramiento de la señora Castillo Solano, rige del 01 de marzo del 2024 y hasta el 28 de febrero del 2026. El artículo n°12 de la Ley del Sistema Nacional del Archivos n°7202 establece como miembro de la Junta Administrativa del Archivo Nacional a un *“Un académico representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), escogido por ésta ... Los últimos cinco miembros, fungirán por un período de dos años y podrán ser reelegidos.”* -----

Se somete a votación el vencimiento del nombramiento de la señora Gabriela Castillo Solano. -----

ACUERDO 4. Solicitar a la señora Katalina Perera Hernández, directora a.i. del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que de acuerdo con el artículo n°12 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos

n°7202; se nombre a una persona como miembro de esta Junta Administrativa; en vista de que el nombramiento de la señora María Gabriela Castillo Solano, como representante de las escuelas de Archivística de las universidades estatales, vence el próximo 28 de febrero del 2026. Es importante indicar que el artículo citado permite la reelección de la señora Castillo Solano por dos años más. Enviar copia de este acuerdo al señore Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y Juventud; a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general; y al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTICULO 5. Se traslada para conocimiento y firma de la carta donde se solicita a la Contraloría General de la República la aprobación del Concurso Público DGAN-001-2025 y de la nómina resultante para el nombramiento del puesto N.501071, Auditor Nivel 1 (Auditor Interno del Archivo Nacional), en cumplimiento de los lineamientos vigentes. La Junta Administrativa del Archivo Nacional aprobó formalmente dicha nómina, integrada por cuatro candidatos, todos sin sanciones administrativas ni inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos. -----

Se detalla que el proceso concursal fue exhaustivo, transparente y ajustado a la normativa, incluyó varias fases de evaluación, la atención de impugnaciones y la debida comunicación a las personas participantes. Aunque el concurso no pudo concluirse antes de finalizar el nombramiento interino debido a limitaciones operativas y vacantes de personal, este fue finalmente completado. Se anexa las certificaciones DGAN-DAF-RH-04-2026, DGAN-DAF-RH-05-2026 y DGAN-DAF-RH-06-2026. -----

Se somete a votación el envío a la Contraloría General de la República la solicitud del nombramiento del puesto N.°501071. -----

ACUERDO 5. Autorizar al señor Alexander Castro Mena, presidente y representante legal de la Junta Administrativa del Archivo Nacional para que remita ante la Contraloría General de la República la solicitud de aprobación del concurso y de la nómina, así como para realizar las gestiones necesarias a fin de finiquitar el nombramiento del puesto N.°501071, Clase Auditor Nivel 1. Enviar copia del acuerdo a las señoras Ivannia Valverde Guevara, directora general y el señor Víctor Murillo Quiros, subdirector general. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTICULO 6. Premio Archivístico José Luis Coto Conde, edición 2024. Se detallan las acciones realizadas en los años 2024 y 2025. -----

- Oficio DGAN-JA-006-2024 de 19 de enero del 2024 donde se designó a la señora Ivannia Valverde Guevara, subdirectora general en ese momento, como coordinadora del premio José Luis Coto Conde. -----
- Oficio DGAN-JA-099-2024 de 9 de mayo del 2024 por medio del cual se trasladó la primera postulación a dicho premio titulada *"Exploraciones de un archivo de arquitectura: el edificio OMNI (San José, Costa Rica, 1979-1982)"* -----
- Oficio DGAN-JA-100-2024 de 9 de mayo del 2024 por medio del cual se trasladó la segunda postulación a dicho premio titulada *"Estudios de caso para la implementación del Modelo de Preservación Digital Sistémica del Archivo Digital de la Universidad de Costa Rica"* -----
- Oficio DGAN-JA-150-2024 de 24 de julio del 2024 por medio del cual se aprueba el jurado propuesto en el oficio DGAN-SD-010-2024 del 25 de junio del 2024. -----
- Oficio DGAN-SD-024-2024 de 9 de octubre del 2024 suscrito por la señora Valverde Guevara, en donde se detalla el resultado del jurado con respecto a los dos artículos sometidos al premio José Luis Coto Conde. -----
- Oficio DGAN-JA-279-2024 de 17 de octubre del 2024 se comunicó a la señora Jéssica María Barahona Chavarría, Archivista del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica; y al señor Jorge Luis Mora Cerdas, Archivista del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría de la Universidad de Costa Rica; el acuerdo n°5.2 tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional en la sesión ordinaria n°16-2024 celebrada el 16 de octubre del 2024. Este acuerdo comunicó que *"... que la investigación "Estudios de caso para la implementación del Modelo de Preservación Digital Sistémica del Archivo Digital de la Universidad de Costa Rica", postulada para el premio archivístico José Luis Coto Conde, edición 2024, resultó ganadora, con base en los resultados y la recomendación del jurado evaluador de la investigación..."* -----

- CARTA-DGAN-DG-173-2025 de 3 de abril del 2025 suscrito por la señora Valverde Guevara, en calidad de Directora General; mediante el cual informó lo siguiente: *“El 1 de abril del 2025 se realizó la presentación de publicaciones del Archivo Nacional y se aprovechó la ocasión para homenajear a las personas ganadoras del premio archivístico José Luis Coto Conde 2024; haciéndoles entrega de una placa de reconocimiento además de presentar la publicación realizada en el Revista del Archivo Nacional que estuvo a cargo de la señora María Gabriela Castillo. El 2 de abril del corriente, la suscrita recibió la siguiente consulta de la señora Jéssica Barahona Chavarría, una de las personas ganadoras del premio: “Estamos muy agradecidos de haber participado en la premiación realizada el día de ayer en el Archivo Nacional, por haber obtenido el premio José Luis Coto Conde. Queremos aprovechar para realizar dos consultas con respecto al premio: 1. ¿Existe la posibilidad de que se extienda un documento oficial (por ejemplo un oficio o certificado) en el que se indique que somos los ganadores del premio en su versión 2024? Esta consulta va enfocada en la oportunidad de agregar a nuestro currículum un documento probatorio que evidencie la obtención del premio. 2. Según Decreto Ejecutivo 39350: Premios Archivísticos Nacionales No. 39350-C, en su artículo 4 indica la dotación de un monto económico a los ganadores del premio José Luis Coto Conde. Queríamos consultar ¿cuál es la razón por la que no se entrega dicho monto? Agradecemos mucho su atención y quedamos a la espera de su respuesta.” Ante la consulta planteada, procedí a solicitar a nuestra Asesoría Jurídica el criterio legal para brindar la respuesta y mediante oficio CARTA-DGAN-DG-AJ-027-2025; se me recomienda elevar el caso ante ustedes como órgano colegiado, por lo tanto, adjunto este criterio para mejor resolver.” -----*
- CARTA-DGAN-JA-101-2025 de 23 de abril del 2025, comunica al señor Danilo Sanabria Vargas el siguiente acuerdo tomado en la sesión ordinaria n°09-2025 celebrada el 9 de abril del 2025: **“ACUERDO 15.1:** *Instruir a la Unidad Financiero Contable que le indique a esta Junta Administrativa la viabilidad para realizar el cumplimiento del compromiso con la entrega del contenido económico solicitado por las personas ganadoras del Premio José Luis Coto Conde 2024, a través de una modificación presupuestaria. El monto del premio corresponde al salario de un*

Técnico de Servicio Civil 1, que hoy en día, bajo el esquema de salario global, equivale a \$561.741.

*Enviar copia de este acuerdo a la Dirección General, a la Subdirección General, a la jefatura del Departamento Administrativo Financiero, al coordinador de la Unidad Financiero Contable, y a la coordinadora de la Asesoría Jurídica. **Aprobado por unanimidad.*** -----

- CARTA-DGAN-JA-102-2025 de 23 de abril del 2025, comunica a los miembros de la Junta Administrativa el siguiente acuerdo tomado en la sesión ordinaria n°09-2025 celebrada el 9 de abril del 2025: “**ACUERDO 15.2:** Aprobar la elaboración de un diploma o certificado que haga constar quienes fueron las personas ganadoras del premio José Luis Coto Conde edición 2024, delegando la firma en el presidente de la Junta Administrativa. Enviar copia de este acuerdo a la Dirección General y a la Subdirección General. **Aprobado por unanimidad.**” -----
- CARTA-DGAN-JA-103-2025 de 23 de abril del 2025, comunica a la señora Ivannia Valverde Guevara el siguiente acuerdo tomado en la sesión ordinaria n°09-2025 celebrada el 9 de abril del 2025: “**ACUERDO 15.3:** Instruir a la Administración que mientras el decreto n°39350 esté vigente, se incluya el contenido económico del premio en el proyecto de presupuesto de cada año. Enviar copia de este acuerdo a la Dirección General, Subdirección General, a la jefatura del Departamento Administrativo Financiero, y al coordinador de la Unidad Financiero Contable. **Aprobado por unanimidad.**” -----
- CARTA-DGAN-DAF-FC-023-2025 de 5 de mayo del 2025 suscrita por el señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable; en donde indicó “... Así las cosas, la viabilidad de realizar la modificación presupuestaria antes indicada, queda sujeta a que los recursos se tomen de alguna de las subpartidas de la partida presupuestaria 6 Transferencias Corrientes, del presupuesto de la institución, en este caso las subpartidas de las que se podría disponer son: 6.01.03.01. Transferencias corrientes a CCSS Seguro Pensiones. 6.01.03.02. Transferencias corrientes a CCSS Seguro Salud. No obstante; de previo nuestra Unidad de Recursos Humanos deberá realizar un análisis para determinar si por concepto de incapacidades o permisos sin goce de salario de funcionarios, existen remanentes en las citadas subpartidas que permitan

brindar el contenido a la subpartida de "Otras transferencias a personas", para completar el monto requerido para el pago del premio." -----

- CARTA-DGAN-JA-177-2025 de 21 de agosto del 2025 comunica al señor Danilo Sanabria Vargas el siguiente acuerdo tomado en la sesión ordinaria n°14-2025 celebrada el 23 de julio del 2025:

***"ACUERDO 10.** Dar por recibido el oficio CARTA-DGAN-DAF-FC-023-2025, del 05 de mayo del 2025 suscrito por el señor Danilo Sanabria Vargas Coordinador de la Unidad Financiero Contable, en atención al acuerdo 15.1 tomado en la sesión ordinaria N°09- 2025 celebrada el 09 de abril 2025 en que solicita indicar a la Junta Administrativa la viabilidad para realizar el cumplimiento del compromiso con la entrega del contenido económico solicitado por las personas ganadoras del Premio José Luis Coto Conde 2024, a través de una modificación presupuestaria. Solicitar a la señora Helen Durán Barquero, coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos; informar a esta Junta Administrativa si se cuenta con recursos sobrantes por incapacidades o permisos sin goce de salario por un monto de ¢561.741 (quinientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y un colones), de forma tal que en la próxima modificación presupuestaria se trasladen esos fondos a la subpartida 6.02.99 "Otras transferencias a personas", a fin de cumplir con el compromiso de entrega del contenido económico solicitado por las personas ganadoras del Premio José Luis Coto Conde 2024. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Ivannia Valverde Guevara, directora general; Margot Venegas Rojas, Auditora Interna; a los señores Víctor Murillo Quirós, jefe del Departamento Administrativo Financiero; y Sanabria Vargas; así como a la Subdirección General. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.**" -----*

Señora Valverde Guevara: Se informa que se recibió un recurso de amparo presentado por Jessica Barabona Chavarría y Jorge Luis Mora Cerdas, quienes alegan no haber recibido respuesta sobre el pago del premio José Luis Coto Conde. Se explica que desde 2024 el concurso enfrentó problemas presupuestarios que impidieron honrar el premio, situación que persiste este año. Además, el decreto correspondiente está en proceso de reforma tras observaciones de Presidencia. Se reconoce que no se les brindó respuesta sobre el pago ni sobre los plazos, motivo del amparo. Por ello, se recomienda aprobar

el acuerdo número 6 en firme para incluirlo en la respuesta que Asesoría Jurídica está preparando para la Sala, aunque existe la posibilidad de que esta falle a favor de los recurrentes. -----

Señor Badilla Marín: Se agradece la explicación brindada y se señala que el tema queda claro. Se reconoce que el principal inconveniente fue la falta de comunicación hacia los interesados, pero se considera adecuada la justificación presentada y lo incluido en el orden del día. -----

Señor Castro Mena: El monto es relativamente pequeño, son 600 000 colones. ¿Pero cuáles han sido las razones por las cuales realmente no ha quedado presupuestado durante 2 años? -----

Señora Valverde Guevara: Se explica que el monto destinado al premio queda en la subpartida 6 de transferencias, pero el año pasado se priorizó el curso presupuestario para cubrir la demanda de Consultécnica, por lo que no se asignó presupuesto para este premio, situación que se repite este año. Solo se pudo cubrir las anualidades de Iberarchivos y de la Asociación Latinoamericana de Archivos. Se propone plantear un presupuesto extraordinario para poder cubrir ambos rubros. -----

Señor Castro Mena: Se aclara que un presupuesto extraordinario implicaría solicitar recursos adicionales. Sin embargo, ante un proceso ya judicializado, lo adecuado es definir claramente cómo se realizará el pago atrasado de dos periodos, tenemos recursos disponibles en la subpartida 6. -----

Señora Valverde Guevara: Se indica que este año no hay presupuesto disponible para otros fines, solo para cubrir las anualidades de Iberarchivos y de la Asociación Latinoamericana de Archivos, sin margen para realizar modificaciones presupuestarias adicionales. -----

Señor Castro Mena: No hay recursos disponibles en ninguna otra partida que puedan utilizarse en el primer presupuesto extraordinario de este año. -----

Señora Valverde Guevara: No tengo margen presupuestario; no puedo transferir fondos de la partida 2 a la 6 ni de la 1 a la 6, debido a las reglas presupuestarias. -----

Señor Castro Mena: Podríamos considerar ese recurso, pero como mencioné, no tengo margen para transferir fondos a la partida 6. Además, en la partida de Consultécnica, que revisaremos a continuación, tampoco hay dinero disponible. -----

Se propone incluir que se están realizando las valoraciones presupuestarias para determinar si la modificación necesaria se hará por la vía ordinaria o extraordinaria, de manera que la respuesta sea más precisa. Esto permite informar a los interesados que se revisará cómo asignar los recursos a las subpartidas correspondientes, en lugar de dar una respuesta vaga sobre “buscar” los fondos. -----

Señor Sandi Baltodano: coincide con Alexander en que, cuando existe una suma realmente adeudada, debe pagarse, sin que los problemas presupuestarios de la administración sean una justificación válida.

Señala que la sala suele otorgar plazos para cumplir con el pago, aunque no se sepa cómo vendrá la resolución. Por ello, considera fundamental que la administración demuestre gestiones concretas y tome la iniciativa, ya que esto puede generar tranquilidad tanto en las personas afectadas como en el juzgador.

Señor Castro Mena: señala que no es coherente realizar un certamen si no se cuenta con los recursos para pagar lo correspondiente. Considera que el acuerdo no debe centrarse en las razones del incumplimiento, sino en garantizar el pago, instruyendo al departamento administrativo financiero para que identifique ajustes presupuestarios y asigne recursos en la próxima modificación extraordinaria para saldar la deuda.

Destaca que también está en juego la reputación institucional, por lo que se requiere una gestión urgente y formal; y si no existieran recursos disponibles, se debería solicitar apoyo adicional al ministerio.

Asimismo, subraya la importancia de comunicar que la administración ya está tomando medidas y de mantener una posición clara y alineada, especialmente desde el punto de vista legal. -----

Señor Badilla Marín: expresa su total acuerdo con la propuesta de Alexander y respalda que se planteen dos acciones concretas: primero, ordenar al área financiero-contable que realice los movimientos presupuestarios necesarios para poder pagar la deuda del premio; y segundo, comunicar a Jessica y a Jorge las gestiones que se estarán llevando a cabo para cumplir con el pago. -----

Señora Castillo Solano: considera que la propuesta queda más clara al vincular el recurso de amparo con una acción concreta de la junta para buscar presupuesto y realizar el pago correspondiente. Destaca que es importante incluir los antecedentes sobre la falta de disponibilidad presupuestaria en años anteriores para dar contexto a los afectados, pero subraya que ahora existe una gestión específica ante el

departamento financiero-contable como alternativa para resolver la situación. En general, expresa su conformidad con los acuerdos planteados. -----

Señor Melendez Obando: manifiesta su acuerdo con la necesidad de brindar una respuesta más concreta a quienes ganaron el premio, especialmente porque el caso está en un proceso judicial y es importante demostrar que se están tomando acciones. Además, señala que, si no existen recursos para cumplir con el pago, sería preferible no realizar el certamen, ya que esto afecta la imagen y el prestigio del Archivo Nacional, institución que considera altamente respetada en el ámbito cultural del país. -----

Señora Vindas Rivera: expresa su total acuerdo con lo planteado por don Alexander y don Guillermo, pero consulta a Ivannia Valverde si anteriormente se había considerado modificar las bases del concurso para eliminar el premio económico. -----

Señora Valverde Guevara: Se aclara que las bases del premio no pueden modificarse hasta que se publique la reforma al decreto de los premios archivísticos. El documento fue devuelto por Presidencia con observaciones, las cuales ya están siendo atendidas para reenviarlo y lograr su publicación. Una vez publicado el decreto reformado, se podrán ajustar las bases del concurso. La intención es eliminar el componente económico del premio; es decir, que el reconocimiento ya no incluya una retribución monetaria. -----

Señora Gamboa Naranjo: plantea una duda respecto a un acuerdo relacionado con la elaboración de un diploma o certificado, ya que no se asignó a ninguna persona la responsabilidad de realizarlo. -----

Señora Valverde Guevara: Indica que ya se realizó y se le entregó a las personas del premio José Luis Coto Conde. -----

Se somete a votación solicitar al DAF la elaboración de la primera modificación presupuestaria para premio archivístico José Luis Coto Conde, edición 2024. -----

ACUERDO 6.1. Ordenar al señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable que gestione los movimientos para que en la primera modificación extraordinaria del 2026 se cuente con los recursos económicos para honrar el monto económico al premio archivístico José Luis Coto Conde, edición 2024; otorgado con la investigación *"Estudios de caso para la implementación del Modelo de*

Preservación Digital Sistémica del Archivo Digital de la Universidad de Costa Rica"; e informe a esta Junta Administrativa al respecto a la mayor brevedad. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general; y al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general. Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

Se somete a votación comunicar que se realizara la primera modificación presupuestaria extraordinaria del 2026, para honrar el monto económico al premio archivístico José Luis Coto Conde, edición 2024.

ACUERDO 6.2. Comunicar a la señora Jéssica María Barahona Chavarría, Archivista del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica; y al señor Jorge Luis Mora Cerdas, Archivista del Archivo Universitario Rafael Obregón Loría de la Universidad de Costa Rica; que la Dirección General del Archivo Nacional está gestionando los movimientos necesarios para que en la primera modificación presupuestaria extraordinaria del 2026, se cuente con el contenido presupuestario para honrar el monto económico al premio archivístico José Luis Coto Conde, edición 2024; otorgado a ustedes con la investigación *"Estudios de caso para la implementación del Modelo de Preservación Digital Sistémica del Archivo Digital de la Universidad de Costa Rica"*. Lamentamos mucho esta situación y agradecemos su comprensión. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general; a los señores Víctor Murillo Quirós, subdirector general; y Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME. -----**

CAPÍTULO III RESOLUTIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS -----

ARTICULO 7. CARTA-DGAN-DG-018-2026, del 26 de enero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general se remiten para conocimiento y aprobación la carta CARTA-DGAN-DSAE-STA-170-2025 del 17 de diciembre de 2025 y el nuevo formulario del Índice Anual de Desarrollo Archivístico (IADA), propuesto para su aplicación en el período 2025-2026. El formulario fue validado mediante un plan piloto realizado por el Departamento de Servicios Archivísticos Externos entre noviembre y diciembre de 2026 (sic:2025), lo que permitió ajustar la redacción de las preguntas y verificar el uso adecuado del sistema SIAR. Asimismo, se recuerda que, conforme a la Ley N.º7202 y su reglamento, el informe de desarrollo debe presentarse a más tardar el 31 de marzo de cada año, y se indica que el

formulario cuenta con el visto bueno de la suscrita tras su participación en las sesiones de trabajo con el DSAE y el Departamento de Tecnologías de la Información. -----

Señora Vindas Rivera: compara el nuevo formulario con el del año anterior, destacando como mejoras la inclusión de la opción “parcial” en algunas preguntas y la reducción de 86 a 57 preguntas. Sin embargo, tiene una duda sobre la eliminación de la pregunta que indaga si el archivo central se refleja en el organigrama de la institución. Aunque en el documento de la sesión actual no aparece, en la versión enviada a Ricardo durante la prueba piloto sí estaba, por lo que se busca confirmar si realmente fue eliminada, considerando que, a su juicio, no debería quitarse. -----

Señor Badilla Marín: coincide con la reducción de preguntas en el formulario y considera acertadas las modificaciones. Menciona que discutió el tema con Ivannia Vindas durante la revisión del plan piloto del año pasado, pero aún persiste una duda sobre una parte específica, cuya razón no recuerda con claridad. Al ser las 10:01 a.m. se incorporan las señoras Denise Calvo López, jefe y Melanie Otarola Sáenz, Profesional de la Unidad de Servicios Técnicos Archivísticos ambas del Departamento de Servicios Archivísticos Externos (DSAE). -----

Señor Badilla Marín: Se plantea una consulta sobre el nuevo formulario del IADA relacionado con el índice de desarrollo archivístico. comparte su experiencia con el plan piloto del año pasado y menciona que, junto con Ivannia Vindas, detectaron una duda específica: en el formulario actual no queda claro si se mantiene la pregunta sobre si las unidades de los archivos centrales aparecen en los organigramas, ya que ahora solo se pregunta el nivel jerárquico de la unidad. Se solicita a Ivannia que amplíe la consulta para aclarar si esta pregunta fue eliminada o modificada. -----

Señora Vindas Rivera: Se señala que en los cuestionarios de años anteriores sí estaba la pregunta sobre si el archivo central se refleja en el organigrama de la institución, considerada muy importante. Sin embargo, en el documento del expediente de la sesión actual la pregunta no aparece, mientras que en el formulario que rellenó Ricardo durante la prueba piloto sí estaba, generando la duda de si realmente se eliminó o no. -----

Señora Otarola Sáenz: Se explica que la pregunta sobre si el archivo central se refleja en el organigrama estaba en cuestionarios anteriores, pero tras la discusión del plan piloto se decidió eliminarla y reemplazarla por otra que indica el nivel jerárquico de la unidad. Esto se aceptó porque ninguna de las dos preguntas forma parte del índice de desarrollo archivístico; son únicamente informativas y no afectan la puntuación. Desde la creación del índice, no se penaliza a un archivo por no aparecer en el organigrama si su gestión y funciones son correctas, por lo que la pregunta es relevante solo para información adicional y no para evaluación. -----

Señora Vindas Rivera: Se consulta cómo responder la pregunta sobre el nivel jerárquico del Archivo Central cuando este no aparece en el organigrama, planteando si en ese caso se debe marcar “otro” o indicar que no aparece, ya que es obligatorio dar alguna respuesta. -----

Señora Otarola Sáenz: Se aclara que, si el Archivo Central no aparece en el organigrama, se puede seleccionar la opción “otro” y especificar “no aparece”. Sin embargo, la mayoría de los casos debería encajar en las opciones existentes: nivel superior, directivo, intermedio, operativo o unidad, ya que es poco común que no corresponda a alguna de ellas. -----

Señora Vindas Rivera: Se explica que, en algunos casos, el Archivo Central no aparece directamente en el organigrama, aunque sí figure la unidad a la que pertenece. Con esta aclaración, confirma que ahora tiene clara la respuesta. -----

Señor Badilla Marín: comenta que, en muchas instituciones, incluido su caso, el Archivo Central forma parte de un proceso dentro de otra unidad o dirección, por lo que genera duda cómo responder la pregunta sobre su nivel jerárquico: si marcar “otro” porque no aparece directamente en el organigrama, o incluirlo en el nivel de la dirección a la que pertenece. Además, señala que, dado que estas preguntas no tienen valor en el índice, podría considerarse agregar una tercera pregunta informativa sobre si la unidad aparece en el organigrama, como referencia para el desarrollo o crecimiento de los archivos centrales y posibles decisiones institucionales. Esta reflexión surge de su conversación previa con Ivannia Vindas. -----

Señora Valverde Guevara: considera que la pregunta, tal como está planteada, permite comprender la situación y facilita el análisis con el nuevo instrumento. Explica que antes existía una política de MIDEPLAN que obligaba a incluir el Archivo Central en la estructura orgánica de las instituciones, pero ahora eso ya no es obligatorio, lo que deja cierta indefensión para exigirlo. Por ello, sugiere mantener la pregunta tal como está, probar el cuestionario en el sistema (como se hizo en el plan piloto) y analizar los resultados de las más de 50 preguntas. -----

Señora Otarola Sáenz: Se explica que el nuevo formulario es básicamente el mismo instrumento usado anteriormente, pero se hizo más conciso eliminando preguntas que no aportaban al índice ni sumaban valor. Durante la revisión y el plan piloto, se ajustó la redacción de algunas preguntas, se agregó la opción “parcial” para no penalizar demasiado a las instituciones y se actualizaron aspectos relacionados con normas técnicas vigentes. Estos cambios buscan mayor claridad, precisión y flexibilidad, manteniendo la esencia del instrumento original, pero optimizando su utilidad para el análisis. -----

Señora Calvo López: Se indica que, una vez aprobado el formulario, se revisará nuevamente el sistema para asegurar que no existan diferencias y garantizar que todo funcione correctamente, brindando tranquilidad a los usuarios. -----

Señora Otarola Sáenz: Se menciona que cualquier cambio en la redacción de las preguntas se puede actualizar en el sistema, el cual ya ha sido revisado con el equipo de tecnologías de la información y no ha presentado problemas recientes. Se solicita que, si alguien detecta palabras o aspectos a modificar, lo señale para poder hacer los ajustes correspondientes. -----

Al ser las 10:20 a.m. se retiran las señoras Denisse López, jefe y Melanie Otarola Sáenz, Profesional de la Unidad de Servicios Técnicos Archivísticos ambas del Departamento de Servicios Archivísticos Externos (DSAE). -----

Señor Badilla Marín: Se concluye que la duda sobre la pregunta en cuestión, que tenían Ivannia Vindas y mi persona, quedó aclarada gracias a las explicaciones de Denise y Melanie, y de mi parte no hay más consultas al respecto. -----

Se somete a votación aprobar el nuevo formulario del Índice Anual de Desarrollo Archivístico (IADA). ----

ACUERDO 7. Aprobar el nuevo formulario del Índice Anual de Desarrollo Archivístico (IADA), propuesto por el Departamento Servicios Archivísticos (DSAE) para su aplicación en el período 2025-2026. Solicitar a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general; proceder con la difusión y la aplicación del formulario remitido a este órgano colegiado mediante CARTA-DGAN-DG-018-2026 de 26 de enero del 2026. Esta Junta Administrativa queda a la espera del informe IADA 2025-2026. Enviar copia de este acuerdo a la señora Denise Calvo López, jefe del DSAE; y al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las 10:24 a.m. se retira el señor Mauricio Melendez Obando, Primer Vocal. -----

ARTICULO 8. Oficio CARTA-DGAN-DG-AJ-001-2026, del 21 de enero de 2026, suscrito por la señora Karol Arguedas Aguilar, Abogada y el visto bueno de la señora Guiselle Mora Durán Coordinadora ambas de la Asesoría Jurídica, en atención al acuerdo 13 de la Sesión Ordinaria N°14-2025, se solicitó a la Asesoría Jurídica del Archivo Nacional analizar la posibilidad de interponer denuncia administrativa o judicial por el presunto extravío de documentos con valor científico-cultural del ICAFÉ. Se identificó que: -----

- La denuncia administrativa ya fue presentada por el Archivo Nacional mediante los oficios DGAN-DG-408-2023, DGAN-DG-601-2023 y DGAN-DG-244-2024. -----
- La Auditoría Interna del ICAFÉ y la Unidad de Asuntos Jurídicos determinaron que no podían atender la denuncia directamente, debido a posibles conflictos de interés, y remitieron el caso a la Administración del ICAFÉ. -----
- La respuesta oficial del ICAFÉ (oficio UAJ-137-2025) reconoce que faltan documentos históricos, aclara que las omisiones ocurrieron bajo administraciones pasadas y que los funcionarios responsables ya no laboran en la institución. -----
- Por ello, no es posible sancionar disciplinariamente ni judicialmente a los responsables originales, y cualquier acción judicial sería ineficiente e improcedente. -----

Conclusión y recomendación: -----

- La denuncia administrativa se considera atendida, y procede el archivo definitivo del expediente.

- Se recomienda que la Junta Administrativa del Archivo Nacional inste al ICAFE a continuar la búsqueda de los documentos faltantes y a transferirlos inmediatamente si se localizan. -----

Señor Sandi Baltodano: Se analiza la solicitud de archivar un expediente alegando que los funcionarios responsables ya no laboran en la institución. Se señala que la motivación presentada no indica si estos funcionarios trabajan en otras instituciones públicas, lo cual es relevante porque, de acuerdo con el concepto de “Estado patrono único”, los funcionarios pueden ser responsables ante cualquier entidad pública. En el caso concreto, se aclara que uno de los involucrados se trasladó a una empresa privada del Estado, lo que implica que no hay posibilidad de continuar la acción disciplinaria dentro de otra institución pública. -----

Se recuerda que, según la Ley General de Administración Pública (artículo 199 y siguientes), los procedimientos disciplinarios dependen de que los responsables puedan ser identificados y localizados. Por ello, antes de archivar el expediente, se propone: -----

1. Solicitar a la asesoría jurídica que confirme si la acción disciplinaria está prescrita, ya que, si lo estuviera, no tendría sentido continuarla. -----
2. Determinar si existe una persona física responsable, con nombre y apellido, que pueda ser localizada. -----
3. Verificar si estas personas están vinculadas a alguna institución pública que permita continuar la acción disciplinaria. -----

Además, se aclara que la acción penal es independiente del lugar donde se encuentre la persona, pero requiere identificación clara del responsable para que pueda investigarse. En conclusión, se sugiere que se complemente la investigación con estos puntos antes de tomar cualquier acuerdo definitivo sobre el archivo del expediente. -----

Señor Badilla Marín: Se comenta que, al revisar los documentos relacionados con el expediente, muchos datan de 2002 o años anteriores, es decir, hace más de 20 años. Por ello, se sugiere considerar si las personas involucradas aún están activas laboralmente antes de tomar decisiones sobre el expediente. ---

Señor Sandi Baltodano: Se señala que, dado el tiempo transcurrido, la causa o acción administrativa podría estar prescrita. Por ello, se indica que la asesoría jurídica debe confirmar este punto, de manera que se pueda motivar y sustentar adecuadamente la decisión de archivar el expediente de forma definitiva. -----
Se somete a votación solicitar a la Asesoría Jurídica la complementación del informe CARTA-DGAN-DG-AJ-001-2026. -----

ACUERDO 8. Solicitar a la señora Guiselle Mora Durán, asesora jurídica de la Dirección General del Archivo Nacional que se complemente el informe emitido por medio de la CARTA-DGAN-DG-AJ-001-2026 del 21 de enero del 2026; y se refiera a si la acción disciplinaria y penal en contra del Instituto de Café de Costa Rica (Icafé) se encuentran o no prescritas; si es posible determinar la o las personas responsables; y si las personas que dejaron de laborar en el Icafé están laboran en alguna otra institución pública o empresa del Estado. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general; y al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTICULO 9. Oficio CARTA-DGAN-DG-AJ-002-2026, del 21 de enero de 2026, suscrito por las señoras Karol Arguedas Aguilar, Abogada; con el visto bueno de la señora Guiselle Mora Durán Coordinadora ambas de la Asesoría Jurídica, tras analizar la información del repositorio digital, se determinó que es procedente interponer una denuncia penal contra la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), debido a que, pese a denuncias y reclamos administrativos previos, aún faltan documentos que debieron ser transferidos. -----

Se remite un borrador de denuncia penal para su revisión y aprobación, siendo la Junta Administrativa la instancia competente para presentar acciones judiciales contra instituciones del Sistema Nacional de Archivos, según el artículo 37 del Reglamento Ejecutivo de la Ley 7202. -----

Señor Sandi Baltodano: Se comenta que, en lugar de decir “aprobar la propuesta de denuncia”, lo correcto sería decir “aprobar la presentación de la denuncia”. Esto se debe a que lo que se recibió fue una propuesta para establecer la denuncia, y lo que se está haciendo en realidad es aprobar que dicha denuncia sea presentada, no la propuesta en sí. -----

Se somete a votación aprobar la presentación de la denuncia penal contra la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena). -----

ACUERDO 9. Aprobar la presentación de la denuncia penal contra la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena) presentada mediante CARTA-DGAN-DG-AJ-002-2026 de 21 de enero del 2026 suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar y Guiselle Mora Durán; abogada y coordinadora de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Archivo Nacional, respectivamente. Comisionar al señor Alexander Castro Mena, presidente de esta Junta Administrativa para que proceda con la firma correspondiente. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Ivannia Valverde Guevara, directora general; Guiselle Mora Durán, coordinadora de la Asesoría Jurídica; Denise Calvo López, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos; al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general y a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de documentos. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

Señor Badilla Marín: consulta sobre un posible conflicto de interés, ya que el artículo a tratar involucra a la institución en la que labora y se trata de una denuncia penal contra dicha entidad. Pregunta si, en este caso, debe retirarse de la sesión o si es suficiente con permanecer presente, pero abstenerse de votar.

Señor Sandi Baltodano: Se sugiere que, por motivos de transparencia e imparcialidad y debido a la naturaleza y posibles efectos del acuerdo, lo más conveniente en este caso concreto es que la persona se inhiba de estar presente en la sesión, dejando que los demás compañeros consideren la recomendación.

Al ser las 10:44 a.m. se retira el señor Ricardo Badilla Marín, secretario según la solicitud de los miembros de la Junta Administrativa. -----

Se da un receso de 5 minutos retomando la sesión a las 10:49 a.m. -----

ARTICULO 10. CARTA-DGAN-DG-AJ-007-2026, del 23 de enero del 2026, suscrito por la señora Karol Arguedas Aguilar Abogada y el V.B de la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora, ambas de la Asesoría Jurídica se trasladan a conocimiento de la Junta Administrativa el acuerdo 13.2 de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante el cual se remite el expediente CARTA-PROMOTORA-CISED-019-2025 para valorar la interposición de una denuncia administrativa o judicial. Tras el análisis de la información, la Asesoría Jurídica recomienda presentar una denuncia penal ante el

Ministerio Público contra la PROMOTORA, por la presunta eliminación y desaparición de documentos propiedad del Estado. -----

Dado que la Junta Administrativa es la competente para interponer la denuncia judicial, se adjunta el proyecto de denuncia para su revisión y aprobación. Además, se informa que la directora general presentará una denuncia administrativa ante la Auditoría Interna por los mismos hechos. Finalmente, se recomienda que el señor Ricardo Badilla Marín se inhiba de conocer este asunto, en caso de ser la misma persona que integra la Junta Administrativa, con el fin de evitar un posible conflicto de interés. -----

Señor Badilla Marín: Se propone dejar constancia en el acta que, durante la discusión de este artículo, don Ricardo Badilla se inhibió de participar y permaneció fuera de la sesión. -----

Se somete a votación aprobar la presentación de la denuncia penal contra la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. -----

ACUERDO 10. Aprobar la presentación de la denuncia penal contra la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación presentada mediante CARTA-DGAN-DG-AJ-007-2026 de 23 de enero del 2026 suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar y Guiselle Mora Durán; abogada y coordinadora de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Archivo Nacional, respectivamente. Comisionar al señor Alexander Castro Mena, presidente de esta Junta Administrativa para que proceda con la firma correspondiente. Enviar copia de este acuerdo a las señoras Ivannia Valverde Guevara, directora general; Guiselle Mora Durán, coordinadora de la Asesoría Jurídica; Denise Calvo López, jefe del Departamento Servicios Archivísticos Externos; al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general y a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de documentos. Aprobado por unanimidad. -----

Al ser las 10:58 a.m. se incorpora el señor Ricardo Badilla Marín, secretario. -----

CAPÍTULO III RESOLUTIVOS ADMINISTRATIVOS -----

ARTICULO 11. Solicitud del señor Danilo Sanabria Vargas, Coordinador de la Unidad de Financiero Contable para que le brinden un espacio máximo de 30 minutos en la sesión de Junta Administrativa que consideren oportuno, con el fin de exponer a ese órgano colegiado los resultados de sus estados financieros correspondientes al año 2025. -----

Señora Valverde Guevara: Se recomienda posponer este punto para la siguiente sesión, debido a la hora avanzada y a que se solicita un tiempo de 30 minutos para tratarlo. -----

Señor Badilla Marín: está de acuerdo en posponer el punto para la siguiente sesión, pero consulta si, al igual que en sesiones anteriores donde don Danilo presentó los temas fuera de la sesión, se podría considerar esa modalidad para este y otros temas del año. Concluye que lo apropiado sería tomar un acuerdo para trasladar este tema a la siguiente sesión. -----

Se somete a votación trasladar los temas relacionados con los estados Financieros. -----

ACUERDO 11. Trasladar para una próxima sesión el conocimiento y análisis de los artículos n°11, n°13 y n°14 del orden del día aprobado para la sesión ordinaria n °03-2026 celebrada el 5 de febrero del 2026. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTICULO 12. CARTA-DGAN-DAF-PROV-0002-2026, del 22 de enero del 2026, suscrito por el señor Elías Vega Morales, coordinador de la Proveeduría Institucional del Departamento Administrativo Financiero por medio del cual remite el informe de licitaciones reducidas de diciembre 2025, correspondiente a las compras adjudicadas durante el periodo. La información remitida indica el número de pedido, la fecha, monto, adjudicatario, número de contratación y orden de compra, así como una justificación de los bienes o servicios adquiridos. -----

Se somete a votación agradecer al coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional. -----

ACUERDO 12. Agradecer al señor Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional; la remisión de la CARTA-DGAN-DAF-PROV-002-2026 del 22 de enero de 2026, en donde adjunta el informe de las contrataciones reducidas realizadas en diciembre del 2025, que se encuentran al día con el plan de contrataciones Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, Directora General; al señor Víctor Murillo Quirós, Subdirector General y jefe por recargo del Departamento Administrativo Financiero. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.** -----

Señora Valverde Guevara: Se recomienda posponer los artículos 13 y 14, ya que están relacionados con los estados financieros del cierre del período 2025, y atenderlos en una próxima sesión. -----

Señor Castro Mena: solicita retirarse de la sesión para atender una reunión con un embajador, pero menciona que al hacerlo se perdería el quórum. Por ello, pregunta si se podría posponer los siguientes temas o si los demás pueden continuar sin que los acuerdos queden firmes. -----

Señora Valverde Guevara: Se indica que los demás artículos no son urgentes y, por lo tanto, pueden trasladarse para tratarse en la próxima sesión. -----

Señor Badilla Marín: propone continuar con la sesión, señalando que los acuerdos solo se aprobarían si fuera necesario, o considerar trasladar todo a la próxima sesión. -----

Señora Castillo Solano: sugiere avanzar con la sesión, aunque los acuerdos no queden firmes, siempre que los demás, incluido don Alexander, estén de acuerdo. -----

Al ser las 11:01 se retira el señor Alexander Castro Mena, presidente y asume la presidencia el señor Guillermo Sandi Baltodano. -----

Señor Sandi Baltodano: está de acuerdo con posponer los puntos relacionados con los estados financieros, como propuso Ivannia. Añade que, según un acuerdo previo, estos documentos e informes deberían venir acompañados de un aval de la Dirección General, lo que brinda certeza de que han sido revisados y aprobados. Con esa aclaración, coincide en dejar estos temas para la próxima sesión, mientras que los demás puntos pueden seguir tratándose. -----

Señor Badilla Marín: Se confirma que no es necesario tomar un nuevo acuerdo, ya que los temas se aprobaron anteriormente. Se continuará con el artículo 15, mientras que los artículos 13 y 14, relacionados con los estados financieros, se postergan para la próxima sesión. -----

ARTÍCULO 13. CARTA-DGAN-DAF-0019-2026 del 23 de enero del 2026, suscrito por el señor Víctor Murillo Quiros, jefe a.i del Departamento Administrativo Financiero; mediante el que remite los Estados Financieros de diciembre de 2025, para que sean conocidos y aprobados por esta Junta Administrativa, los que fueron elaborados por la señora Nancy Blanco Borbón, Profesional Contable de ese departamento. Los Estados Financieros son elaborados en miles de colones y bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y directrices emitidas por el órgano rector y técnico de la Contabilidad Nacional. Los informes incluyen: Balance General, Estado de Rendimiento Financiero, Estado

de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Comparativo de las partidas presupuestarias contra las cuentas contables (Ingresos y Gastos), Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Notas a los Estados Financieros. Se adjunta el informe ejecutivo de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2025, según lo solicitado por este órgano colegiado.

ARTÍCULO 14. CARTA-DGAN-DAF-0021-2026, del 26 de enero del 2026, suscrito por el señor Víctor Murillo Quiros, jefe por recargo del Departamento Administrativo Financiero; por medio del cual se remite el análisis vertical, el análisis horizontal y las razones financieras, de los Estados Financieros correspondientes al II Semestre del 2025. -----

ARTICULO 15. CARTA-DGAN-DG-AJ-005-2026, del 22 de enero del 2026, suscrito por el señor Greivin Venegas Portilla, Abogado con el V.B de la señora Guiselle Mora Durán, ambos de la Asesoría Jurídica en atención al acuerdo 5.3 de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, se analizó el informe #01-2025 *“Diagnóstico de la Auditoría Interna al 8 de enero de 2025”* y el oficio DGAN-AI-002-2025, con el fin de valorar la existencia de posibles responsabilidades y recomendar el curso de acción correspondiente.

El diagnóstico evidenció graves deficiencias en la gestión de la Auditoría Interna, entre ellas: incumplimiento del artículo 41 de la Ley 7202 sobre archivos administrativos, ausencia de estructura documental y técnica conforme a la normativa aplicable, desaprovechamiento de recursos institucionales (software Audinet) y la necesidad urgente de reconstruir integralmente la Auditoría Interna. Asimismo, no se localizó documentación esencial de los años 2022, 2023 y 2024 (planes de trabajo, informes, papeles de trabajo y seguimientos), ni en formato físico ni digital, ni en los sistemas institucionales o portales de transparencia. -----

El análisis jurídico, con base en la normativa de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno y el Reglamento del Archivo Nacional, concluye que no existe evidencia documental suficiente que permita acreditar de forma objetiva la gestión realizada por la anterior auditora interna durante dicho período. Sin embargo, al no ostentar esta persona actualmente la condición de funcionaria pública no resulta viable aplicar un régimen disciplinario. Tampoco se identifican elementos probatorios suficientes para atribuir responsabilidad penal. -----

Finalmente, se recomienda a la Junta Administrativa informar a la Contraloría General de la República sobre los hallazgos detectados, las acciones propuestas para subsanar las deficiencias y poner esta información en conocimiento de la nueva persona que ocupe el cargo de auditor(a) interno del Archivo Nacional, a fin de garantizar la reconstrucción y fortalecimiento de la Auditoría Interna. -----

Señora Castillo Solano: consulta sobre el último párrafo del artículo, donde se recomienda informar a la Contraloría General de la República sobre los hallazgos y las acciones propuestas. Señala que, si bien los hallazgos están claros en el diagnóstico firmado por don Greivin y doña Guiselle, no logró ubicar en el expediente los oficios citados (AI 002 del 31 de enero y Junta 33 2025) donde se plasmarían las acciones propuestas para subsanar las deficiencias. La consulta busca confirmar que los documentos que se remitirán a la Contraloría incluyan tanto el diagnóstico como las acciones propuestas, asegurando que la información sea completa y oportuna. -----

Se explica que, según el análisis de la oficina jurídica, en el último párrafo se recomienda que la Junta informe a la Contraloría General de la República sobre los hallazgos de la auditora interna, Margot Rojas, y las propuestas para subsanar las diligencias pendientes. Se asume que esas propuestas están incluidas en el informe de diagnóstico, pero persiste la duda de si podrían estar en un documento separado, lo que genera la inquietud sobre la información completa que se remitirá. -----

Señora Valverde Guevara: Se confirma que en el informe de diagnóstico presentado por doña Margot se incluyen: -----

- Las actividades obligatorias de auditoría (apartado 52.1). -----
- Otras actividades de auditoría (52.2). -----
- Estudios de auditoría propuestos para el período 2025 y actividades relacionadas durante los días de trabajo (52.3). -----

En las conclusiones, el informe señala incumplimientos en la estructura y conservación de la información en el archivo de gestión, el desaprovechamiento de recursos y la necesidad de acciones urgentes para reorganizar la auditoría interna. Además, se aclara que se podrían incluir acciones adicionales ya

realizadas, como la publicación del reglamento de organización interna de la auditoría y el proceso de contratación de la auditora interna en propiedad. -----

Señora Castillo Salano: Se considera oportuno incluir en el informe las acciones que ya se han ejecutado para subsanar los hallazgos identificados, además de los hallazgos originales del diagnóstico. Esto permitiría reflejar las mejoras realizadas desde inicios del año pasado, especialmente porque la información se va a comunicar a la Contraloría General de la República. -----

Se somete a votación trasladar a la Contralora General de la República el Informe #01-2025 “Diagnóstico de la Auditoría Interna al 8 de enero de 2025. -----

ACUERDO 13. Trasladar a la señora Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contralora General de la República; para su conocimiento los siguientes documentos: 1. Informe #01-2025 “Diagnóstico de la Auditoría Interna al 8 de enero de 2025” elaborado por la señora Margot Venegas Rojas, Auditora Interna a.i. en el año 2025; 2. Oficio DGAN-AI-002-2025 de 31 de enero del 2025 suscrito por la señora Venegas Rojas; 3. Oficio DGAN-JA-33-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, entonces directora ejecutiva de la Junta Administrativa del Archivo Nacional; y Oficio CARTA-DGAN-DG-AJ-005-2026 de 22 de enero del 2025 suscrito por el señor Greivin Venegas Portilla, Abogado y la señora Guiselle Mora Durán, coordinadora de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Archivo Nacional. La Junta Administrativa del Archivo Nacional está en el proceso final para la contratación de una persona auditora interna de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República. De igual manera, se informa que en el año 2025 quedó aprobado y publicado el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Dirección General del Archivo Nacional. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general; al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general; y al expediente de documentos que serán entregados a la persona que asuma la Auditoría Interna de la Dirección General del Archivo Nacional. Aprobado por unanimidad. -----

ARTICULO 16. Oficio CARTA-DGAN-DG-AJ-011-2026, del 30 de enero del 2026, suscrito por la señora Karol Arguedas Aguilar, Abogada; y la señora Guiselle Mora Durán, coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica. Se informa a la Junta Administrativa sobre las resoluciones judiciales emitidas en el proceso contencioso

interpuesto por Consultécnica S.A. contra el Estado y la Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante las cuales se declaró la nulidad absoluta de las resoluciones JAAN-02-2017 y JAAN-03-2017, por violación al debido proceso en la aplicación de una cláusula penal. -----

El Tribunal Contencioso Administrativo ordenó la devolución de \$19.102.500,00, más intereses legales, y condenó a la Junta Administrativa al pago de costas. El recurso de casación interpuesto fue rechazado de plano por la Sala Primera, quedando firme la sentencia. En consecuencia, la Junta deberá esperar la ejecución de sentencia para conocer el monto total a pagar y prever las disponibilidades presupuestarias necesarias para honrar la deuda. -----

Señor Sandi Baltodano: Se explica que el caso es muy preocupante debido a las graves consecuencias económicas para la institución. El cartel de la licitación y el contrato establecían que las multas debían imponerse previo debido proceso, y la normativa indica que las multas no operan automáticamente, incluso si se demuestra un retraso en la obra. -----

El proceso presentado no tenía posibilidad de ganarse y derivó en una condena al Archivo Nacional a devolver aproximadamente 19 millones más intereses legales y costas, acumuladas desde 2016 o 2017, generando un impacto económico significativo. Además, la resolución no evalúa si la empresa realmente incumplió, sino únicamente que se aplicó mal la multa sin respetar el procedimiento. -----

Se propone iniciar una investigación preliminar para determinar los hechos y posibles responsabilidades, ya que avalar este proceso implica consecuencias patrimoniales para la institución. Finalmente, se confirma que se debe gestionar el pago correspondiente, aunque se enfatiza que el recurso de apelación era inviable y que su rechazo evitó gastos aún mayores. -----

Señora Valverde Guevara: Les recomiendo llamar a la señora Guiselle, ya que ella podría aclararles mejor el asunto. -----

Señora Vindas Rivera: Consulta a don Guillermo sobre cuánto tiempo tendría la institución para realizar el pago una vez que salga la resolución de ejecución de sentencia, incluyendo todos los montos que se están cobrando y que deben cancelarse. -----

Al ser las 11:27 a.m. se incorpora la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Asesoría Jurídica. --

Señor Sandi Baltodano: Se le responde a Ivannia que los intereses ya están corriendo, es decir, cada día que no se realice el pago aumentan los intereses, lo cual complica la situación. -----

En cuanto al tema expuesto a los compañeros sobre las resoluciones del tribunal y la casación presentada, existe preocupación porque tanto el cartel como el contrato establecían claramente que las multas podían cobrarse, pero siempre previo debido proceso. Esto no fue objetado en su momento y el propio tribunal lo señaló. -----

La inquietud surge porque, si estaba claramente establecido que debía realizarse el debido proceso antes de aplicar la multa —y considerando que este es un principio que siempre debe respetarse, incluso si no estuviera expresamente indicado—, no parecía haber suficientes fundamentos jurídicos para presentar el proceso contencioso ni posteriormente la casación, la cual fue rechazada de plano. No obstante, el rechazo evitó una condena en costas. -----

Finalmente, se señala que el impacto económico para la institución es importante, ya que el fallo no se refiere al fondo del asunto (si la multa procedía o no), sino al procedimiento aplicado para imponerla. ---

Señora Mora Durán: El proceso judicial no fue interpuesto por el Archivo Nacional, sino por la empresa consultora en contra del Archivo Nacional. Esto ocurrió porque la institución le retuvo \$19.000.000 por concepto de cláusula penal, conforme a lo establecido en el cartel y en el contrato, debido a atrasos en la gestión de permisos para la construcción. -----

Desde 2017, la Proveeduría remitió a la Junta un proyecto de resolución para ejecutar la retención de la cláusula penal. La empresa fue notificada, presentó recurso de revocatoria con apelación, pero fue declarado sin lugar, y finalmente se aplicó la retención. -----

Posteriormente, la empresa demandó al Archivo Nacional ante el Tribunal Contencioso Administrativo, alegando violación al debido proceso, pues consideró que debió otorgársele audiencia previa antes de aplicar la cláusula penal. -----

Aunque la institución argumentó que la empresa fue notificada y tuvo oportunidad de recurrir la decisión, el Tribunal determinó que no era suficiente notificar la resolución y permitir su impugnación, sino que debía haberse otorgado audiencia antes de emitirla. -----

Señor Sandi Baltodano: Se señala que el debido proceso debía cumplirse antes de retener el dinero por concepto de multa. En este tipo de contrataciones, el debido proceso implica comunicar previamente a la empresa el incumplimiento, indicar la cláusula aplicable y otorgarle un plazo para que se pronuncie antes de efectuar la retención. Sin embargo, lo que ocurrió fue que primero se retuvo el dinero y después la empresa presentó el reclamo. Por eso, lo que se discute no es el fondo del asunto —si la multa procedía o no— sino la forma en que se aplicó. Según la interpretación expuesta, no hubo debido proceso, ya que la audiencia debió otorgarse antes de realizar la retención y no posteriormente. -----

Señora Mora Durán: Según lo indicado en la sentencia de primera instancia, no se otorgó a la empresa una audiencia previa de al menos cinco días hábiles antes de retener el dinero por cláusula penal. Lo que se hizo fue notificarles la resolución en la que ya se indicaba la retención, señalando además que podían interponer recursos, los cuales efectivamente presentaron, aunque la decisión se mantuvo y el dinero fue retenido. El proceso judicial no fue interpuesto por el Archivo Nacional, sino por la empresa contra la institución, alegando violación al debido proceso. Para la empresa, no era suficiente que se les notificara la resolución y se les permitiera recurrirla; consideraban que debía haberseles otorgado una audiencia previa antes de dictar la resolución que ordenó la retención. Esa omisión fue el fundamento de la demanda. -----

Señor Sandi Baltodano: Se reconoce que la empresa tenía razón, ya que el debido proceso debe cumplirse antes de aplicar una sanción o retener dinero. Se compara la situación con suspender a una persona sin informarle previamente los hechos ni darle oportunidad de defenderse. En este caso, debió comunicarse previamente el incumplimiento, las cláusulas aplicables y la intención de retener el monto, otorgando a la empresa la posibilidad de pronunciarse antes de ejecutar la medida. Al no haberse hecho así, se considera que hubo una falla en el procedimiento, lo que ahora podría generar mayores consecuencias económicas para la institución. -----

Señora Mora Durán: Se está de acuerdo en que, como consecuencia de la sentencia de primera instancia, ahora debe devolverse el dinero retenido más los intereses legales. Aunque la empresa fue notificada de la retención y tuvo la oportunidad de recurrir la resolución —lo cual hizo—, su argumento es que antes de emitir esa primera resolución debía habersele otorgado una audiencia previa de cinco días hábiles, conforme a la normativa vigente en ese momento (Ley de Contratación Administrativa y su reglamento). La Proveeduría aplicó directamente la cláusula penal y remitió el proyecto de resolución a la Junta para su notificación, debido al atraso en los permisos. La empresa presentó los recursos correspondientes, pero finalmente el Tribunal consideró que no se cumplió adecuadamente el debido proceso y no le dio la razón a la institución. -----

Señor Sandi Baltodano: Sí, es que no había mucha defensa, honestamente. -----

Señora Mora Durán: Se confirma que los hechos ocurrieron de esa manera. Para un análisis más profundo, sería necesario revisar las actuaciones realizadas en 2017, especialmente la motivación y el trámite seguido cuando se envió la resolución a la Junta. Si la Junta desea analizar el caso con mayor detalle, habría que retroceder a ese momento y revisar la documentación y actuaciones efectuadas en ese entonces. -----

Señora Valverde Guevara: Se agradece la explicación de Giselle y queda la duda planteada por Don Guillermo sobre si conviene abrir un procedimiento ante el órgano director para establecer la verdad de los hechos o realizar una investigación preliminar, considerando que el caso ya está prescrito. -----

Señor Sandi Baltodano: Se plantea la posibilidad de abrir una investigación preliminar por parte del órgano director, principalmente por la responsabilidad sobre los recursos administrados. Esta investigación no es un procedimiento administrativo, sino un examen para determinar qué ocurrió, con un informe final que puede concluir si las actuaciones fueron correctas o si ya no hay acciones posibles debido a la prescripción. Se reconoce que los \$19.000.000 retenidos posiblemente sí correspondían a la institución por el atraso de la empresa, pero el proceso judicial no discutió ese fondo, sino que se centró en la falta de oportunidad de defensa (debido proceso). -----

Se menciona que la institución también enfrenta el pago de intereses acumulados y gastos legales, y se sugiere revisar con la asesoría jurídica si aún es posible cobrar la multa o si la acción ya está prescrita. ----

Señora Mora Durán: Lo vamos a analizar también. -----

Se retira la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica al ser las 11:44 a.m. -----

Se somete a votación solicitar a la Dirección General que solicite al MCJ un presupuesto extraordinario o una modificación presupuestaria extraordinaria. -----

ACUERDO 14.1. Solicitar a la señora Ivannia Valverde Guevara, Directora General; que gestione ante el Ministerio de Cultura y Juventud un presupuesto extraordinario o una modificación presupuestaria extraordinaria, a fin de dar contenido presupuestario para atender las resoluciones N°2023004914, de las diez horas treinta y cinco minutos del treinta de octubre del dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo circuito Judicial de San José; y la N°001826-A-S1-2025, dictada por la Sala Primera de la Corte de Suprema Justicia de las diez horas veinte minutos del diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, ambas resoluciones de la demanda tramitada bajo el expediente N°17-012401-1027-CA, interpuesta por CONSULTÉCNICA S.A, contra el Estado y la Junta Administrativa del Archivo Nacional, para solicitar la nulidad, por disconformidad con el ordenamiento jurídico, de las Resoluciones JAAN-02-2017 de las 15 horas del 17 de enero de 2017 y JAAN-03-2017 de las 13 horas del 01 de febrero de 2017. Enviar copia de este acuerdo al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general; a la señora Guiselle Mora Durán, Asesora Jurídica; y al señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable. Aprobado por unanimidad. -----

Se somete a votación solicitar a la Dirección General el nombramiento de un órgano para realizar una investigación preliminar que determine la verdad real de los hechos. -----

ACUERDO 14.2. Delegar en la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, el nombramiento de un órgano para realizar una investigación preliminar que determine la verdad real de los hechos que dieron como resultado las resoluciones N°2023004914, de las diez horas treinta y cinco minutos del treinta de octubre del dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de

Hacienda del Segundo circuito Judicial de San José; y la N°001826-A-S1-2025, dictada por la Sala Primera de la Corte de Suprema Justicia de las diez horas veinte minutos del diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, ambas resoluciones de la demanda tramitada bajo el expediente N°17-012401-1027-CA, interpuesta por CONSULTÉCNICA S.A, contra el Estado y la Junta Administrativa del Archivo Nacional, para solicitar la nulidad, por disconformidad con el ordenamiento jurídico, de las Resoluciones JAAN-02-2017 de las 15 horas del 17 de enero de 2017 y JAAN-03-2017 de las 13 horas del 01 de febrero de 2017. Asimismo, se solicita presentar el correspondiente informe a esta Junta Administrativa en el menor plazo posible. Enviar copia de este acuerdo al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general; y a la señora Guiselle Mora Durán, asesora jurídica. Aprobado por unanimidad. -----

Señora Vindas Rivera: Se retoma la duda sobre si, una vez que se emita la ejecución de sentencia, la institución tendrá un plazo límite para cancelar la deuda, aunque ya están corriendo los intereses. -----

Señor Sandi Baltodano: Normalmente, tras la ejecución de sentencia, se otorga un plazo para cancelar la deuda, y el incumplimiento podría constituir un delito de desobediencia a la autoridad. -----

Se sugiere consultar a Guiselle sobre los intereses acumulados y verificar si los \$19.000.000 retenidos aún están en el archivo, ya que no se conocía este proceso anteriormente. -----

Señora Valverde Guevara: La sentencia se esperaba el año pasado, pero se notificó en enero. Por ello, al elaborar el anteproyecto de presupuesto 2026, no se incluyó la deuda, ya que estaba prevista para 2025.

Además, los anteproyectos se presentan al ministerio normalmente en marzo o abril. -----

Señor Sandi Baltodano: Si se contara con los \$19.000.000 retenidos, sería posible pagar ese monto primero, detener la acumulación de intereses y luego saldar los intereses en el corto plazo. -----

Sin embargo, como no se dispone de ese dinero, los intereses seguirán corriendo diariamente hasta que se reconozca el monto en el presupuesto, ¿Cuándo podría reconocerse ese monto en el presupuesto, de acuerdo con la práctica administrativa? -----

Señora Valverde Guevara: Los presupuestos extraordinarios deben enviarse a Hacienda y a la Asamblea Legislativa. Su aprobación puede tardar un tiempo incierto, ya que depende de la apertura del paquete por parte de Hacienda y de la modificación de la regla fiscal y el gasto corriente en el Archivo Nacional.

En cambio, una modificación presupuestaria suele tardar menos, aproximadamente un par de meses. Por ejemplo, el año pasado se presentaron tres presupuestos extraordinarios: uno no se abrió en Hacienda y otro se aprobó casi en octubre. -----

Señor Sandi Baltodano: Se propone comunicar al ministerio la gravedad de la situación, indicando que, según las resoluciones, el monto a pagar aumenta cada día debido a los intereses acumulados. Asimismo, se sugiere instar a que se apruebe lo antes posible el presupuesto correspondiente, para evitar que luego se alegue que no se advirtió sobre la magnitud del problema, que incluye tanto los \$19.000.000 como los intereses diarios que continúan acumulándose. -----

Se trata de una urgencia en la aprobación del presupuesto, que forma parte de varias gestiones. La idea es solicitar al ministerio la aprobación del presupuesto y enfatizar la urgencia de hacerlo lo antes posible. Se somete a votación informar al ministro de Cultura y Juventud la urgencia de aprobar el presupuesto correspondiente en el ejercicio económico 2026, para cumplir con el pago de ₡19.102.500,00, más intereses legales. -----

ACUERDO 14.3. Comunicar al señor Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y Juventud la urgencia de aprobar el presupuesto correspondiente en el ejercicio económico 2026; para cumplir con las resoluciones N°2023004914, de las diez horas treinta y cinco minutos del treinta de octubre del dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo circuito Judicial de San José; y la N°001826-A-S1-2025, dictada por la Sala Primera de la Corte de Suprema Justicia de las diez horas veinte minutos del diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, ambas resoluciones de la demanda tramitada bajo el expediente N°17-012401-1027-CA, interpuesta por CONSULTÉCNICA S.A, contra el Estado y la Junta Administrativa del Archivo Nacional, para solicitar la nulidad, por disconformidad con el ordenamiento jurídico, de las Resoluciones JAAN-02-2017 de las 15 horas del 17 de enero de 2017 y JAAN-03-2017 de las 13 horas del 01 de febrero de 2017. Es importante informar que el

Tribunal Contencioso Administrativo ordenó la devolución de ¢19.102.500,00, más intereses legales, y condenó a la Junta Administrativa al pago de costas; y que cada día que pasa aumenta el monto a cancelar por concepto de intereses. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora General; al señor Víctor Murillo Quirós, subdirector general; y a la señora Guiselle Mora Durán, asesora jurídica. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO IV AUDITORIA INTERNA -----

ARTICULO 17. CARTA-DGAN-AI-101-2025, del 19 de diciembre del 2025, recibido el 29 de enero del 2026, suscrito por la señora Margot Venegas Rojas, Ex Auditora Interna de conformidad con lo establecido en artículo 12 inciso e, de la ley general de control interno N°8292, así como lo dispuesto en la Directriz N°R-CO-61, emitida por la Contraloría General de la Republica se envía el Informe Fin de gestión-Auditor Interno a.i. -----

Señor Sandi Baltodano: Se propone trasladar la información a la Dirección General para que tome nota de los asuntos que sean de su competencia y pueda darles seguimiento o gestionarlos eventualmente. -----

Se somete a votación analizar el informe de fin de gestión con la persona que sea nombrada como Auditora o Auditor Interno. -----

ACUERDO 15.1 Analizar la CARTA-DGAN-AI-101-2025 del 19 de diciembre del 2025 y el informe de fin de gestión, documentos suscritos por la señora Margot Venegas Rojas, ex auditora interna; en conjunto con la persona que sea nombrada como Auditora o Auditor Interno. Enviar copia de este acuerdo a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general y al señor Víctor Murillo Quiros, subdirector general. Aprobado por unanimidad. -----

Se somete a votación trasladar el informe de fin de gestión a la Dirección General. -----

ACUERDO 15.2 Trasladar a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general; la CARTA-DGAN-AI-101-2025 del 19 de diciembre del 2025 y el informe de fin de gestión, documentos suscritos por la señora Margot Venegas Rojas, ex auditora interna; a fin de que se tomen las acciones que correspondan a esa Dirección. Enviar copia de este acuerdo al señor Víctor Murillo Quiros, subdirector general. Aprobado por unanimidad. -----

Se da un receso de 5 minutos se retoma a las 12:07 p.m. -----

CAPÍTULO V INFORMES DE LA DIRECCIÓN -----

ARTICULO 18.a. Copia del oficio CARTA-DGAN-DAF-RH-66-2026, del 27 de enero, suscrito por las señoras Helen Barquero Durán Coordinadora de la oficina Auxiliar Gestión Institucional de Recursos Humanos y Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Asesoría Jurídica, dirigido a la señora Ivannia Valverde Guevara, Directora General con el Análisis del oficio MCJ-DM-025-2026 la decisión del Ministerio de Cultura y Juventud de trasladar permanentemente, a partir del 1.º de febrero de 2026, a tres personas funcionarias de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Archivo Nacional hacia la Gestión Institucional de Recursos Humanos ministerial. -----

Se concluye que dicha oficina auxiliar está legalmente creada, registrada y vigente, con funciones, procesos y estructura organizacional avalados por la Dirección General de Servicio Civil, MIDEPLAN y normativa interna, por lo que el traslado permanente debilitaría gravemente su funcionamiento, afectando la eficiencia, continuidad del servicio y el cumplimiento del Plan de Trabajo 2026. -----

Además, se señala que la medida carece de un análisis de impacto, contradice información previamente brindada por el Despacho Ministerial y pone en riesgo la prestación de servicios esenciales al personal del Archivo Nacional. Por ello, se solicita reconsiderar la decisión, sin perjuicio de acatar la orden mediante la elaboración de un borrador de convenio. -----

ARTICULO 18.b. Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-022-2026, del 29 de enero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general dirigido a la señora Carmen Campos Ramírez, ministra a.i del Ministerio de Cultura y Juventud. Se informa que, mediante el oficio MCJ-DM-025-2026, se comunicó la decisión de trasladar de forma permanente, a partir del 1 de febrero de 2026, tres puestos de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Archivo Nacional a la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud. Dicho traslado fue notificado formalmente a las personas funcionarias involucradas y se remitió la propuesta de convenio solicitada. Asimismo, se solicitó un análisis técnico-administrativo y jurídico del oficio, el cual concluye que la Oficina

Auxiliar cuenta con sustento normativo, organizacional y funcional desde el 2013, y que la reducción de personal a solo dos personas en la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos impediría atender funciones esenciales, cumplir metas del plan anual y aumentaría riesgos institucionales. Con base en ese análisis, se solicitó reconsiderar el traslado permanente de las tres personas funcionarias.

ARTICULO 18.c. Circular DGAN-DG-01-2026, del 29 de enero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido al personal del Archivo Nacional informa que, mediante el Oficio MCJ-DM-025-2026 del 19 de enero de 2026, el Ministerio de Cultura y Juventud comunicó la reubicación permanente de varios puestos de recursos humanos como parte de un proceso de fortalecimiento institucional y mejora del control interno. A partir del 1 de febrero de 2026, tres personas funcionarias del Archivo Nacional serán trasladadas a la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio. En cada oficina auxiliar permanecerán únicamente dos personas encargadas de planillas y control de asistencia, mientras que el resto de los trámites de recursos humanos será centralizado en el Ministerio. Se indica que posteriormente se brindarán instrucciones sobre la gestión de dichos trámites.

ARTICULO 18.d. Copia del oficio CARTA-DGAN-DAF-RH-84-2026, del 02 de febrero de 2026, suscrito por la señora Helen Barquero Durán, coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos dirigido a la señora Ivannia Valverde Guevara, Directora General y el señor Víctor Murillo Quirós, Subdirector General se informa que, mediante el oficio MCJ-DM-025-2026, el Ministerio de Cultura y Juventud ordenó la reubicación permanente de tres personas funcionarias de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Archivo Nacional hacia la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio, a partir del 1 de febrero de 2026, quedando únicamente dos personas en la oficina auxiliar para atender planillas y control de asistencia. La Oficina Auxiliar manifiesta falta de claridad y coordinación previa sobre cómo se atenderán los trámites de recursos humanos, así como preocupación por el impacto operativo, ya que la salida de tres personas imposibilita atender la amplia carga de funciones, metas del Plan Anual de Trabajo y la gestión de riesgos institucionales. Se considera que la medida afecta la eficiencia, la estructura organizacional aprobada y la calidad del servicio, además de incrementar la carga laboral y el riesgo a la salud del personal restante. -----

Aunque se acata la instrucción ministerial, se solicita una definición clara de las rutas de trabajo y se deja constancia de que la decisión contradice lo informado previamente por el Despacho Ministerial en una reunión general, donde se indicó que no se realizarían traslados de personal del Archivo Nacional al Ministerio. -----

ARTICULO 18.e. Oficio MCJ-DM-AJ-047-2026, del 30 de enero del 2026, suscrito por las señoras Irene Palma Umaña Asesora Jurídica y Revisado Annette Loría Obando Subjefa Asesoría Jurídica señala que el ordenamiento jurídico **no permite el** traslado permanente de plazas mediante convenios, sino únicamente el préstamo temporal de funcionarios, lo que genera inconsistencias entre la denominación del convenio y sus efectos reales. Indica que la normativa citada no respalda traslados permanentes y advierte contradicciones sobre la potestad disciplinaria, el régimen salarial y la gestión de recursos humanos. Recomienda establecer un plazo definido, revisar y validar el texto final con las asesorías jurídicas correspondientes y valorar la firma de convenios individuales para mayor claridad, seguridad jurídica y control administrativo. -----

Señora Valverde Guevara: Se informa a la Junta Administrativa sobre la solicitud del Ministerio de Cultura de trasladar permanentemente a tres personas de la oficina auxiliar de gestión institucional de recursos humanos del Archivo Nacional al Ministerio de Cultura, dejando solo dos personas a cargo de los trámites de asistencia y planilla institucional. El traslado debía hacerse efectivo el 1 de febrero y las personas presentarse en el Ministerio. -----

Se solicitó a la asesoría jurídica y de recursos humanos un análisis técnico, administrativo y jurídico, que confirmó que la oficina auxiliar del Archivo Nacional está consolidada desde 2013 y que puede operar legalmente. Sin embargo, la recomendación jurídica fue aplicar el deber de obediencia y realizar el traslado, solicitando al ministro la reconsideración. -----

Se enviaron propuestas de convenios para formalizar el traslado, aunque la asesoría del Ministerio indicó que la forma correcta sería mediante convenios de préstamo, y que se requeriría un análisis para un traslado definitivo. Durante 2026, el pago de las tres personas lo asumirá la Dirección General del Archivo Nacional, mientras que en el presupuesto 2027 el Ministerio de Cultura asumiría los cargos. -----

Esto ha generado descontento en el Archivo Nacional, y aún no se ha definido cómo se gestionarán los procesos que quedan a cargo del Ministerio, como gestión de empleo, nombramientos, contratos, carrera administrativa, capacitación y el Congreso archivístico. La situación refleja una disminución de personal en otras oficinas de recursos humanos desconcentradas del Ministerio de Cultura, y representa un impacto significativo en la operación de la oficina. -----

Señor Murillo Quirós: Se resalta la falta de claridad sobre los procesos específicos que la oficina del Archivo Nacional debe seguir tras el traslado de personal al Ministerio de Cultura. Aunque se indicó que dos personas se encargarán de planillas y asistencia, no se ha definido cuáles funciones exactas corresponden a ellos, incluyendo vacaciones, incapacidades, marcas del reloj, permisos y demás procesos vinculados a la planilla. -----

Se intentó indagar en reuniones con Recursos Humanos del Ministerio, pero solo se mencionó que habría otra reunión para definir los detalles, sin fecha ni metodología, dejando a la oficina en una laguna de funciones. -----

Esto ha generado confusión e incertidumbre, especialmente sobre qué procesos asumir, cuáles enviar al Ministerio y cómo proceder con casos concretos, como permisos sin salario. La falta de personal y la indefinición de responsabilidades están generando resistencia en la gestión de recursos humanos, complicando el liderazgo de los procesos restantes. -----

Señor Badilla Marín: Se expresa preocupación por el tema incluido en el orden del día, señalando que genera inquietud desde varias perspectivas. Se plantea la duda sobre si el Ministerio de Cultura y Juventud tiene la potestad de disponer el traslado de personal del Archivo Nacional de manera directa, tal como aparentemente se está aplicando actualmente. -----

Señor Murillo Quiros: El ministro emitió un oficio basado en dos artículos del reglamento al Estatuto del Servicio Civil, los cuales actualmente se están acatando. La asesora Guiselle Mora recomienda explorar todas las opciones para revertir la situación, pero enfatiza que la institución debe cumplir con el deber de obediencia. -----

Durante la semana, las tres personas trasladadas están trabajando en los procesos indicados por el Ministerio, y legalmente, desde el área administrativa, técnica y legal, solo se han realizado las acciones que son factibles y permitidas dentro del marco normativo vigente. -----

Señora Valverde Guevara: Bajo la perspectiva del Estado como único empleador, el ministro de Cultura y Juventud sí puede solicitar el traslado temporal de personal por préstamo, según el análisis realizado por la asesoría jurídica con recursos humanos. -----

Señor Badilla Marín: Se revisa el borrador del convenio, en particular el artículo sexto, que establece que el préstamo temporal de personal del Archivo Nacional al Ministerio de Cultura y Juventud beneficia al interés público sin afectar el servicio ni los fines del Archivo. Sin embargo, desde la perspectiva, sí se está afectando el servicio y los fines del Archivo Nacional. Se reconoce que no es posible un traslado permanente por el momento, pero sí se permite un traslado temporal. La preocupación principal es que no se ha definido claramente el plazo de temporalidad, generando incertidumbre sobre cuánto tiempo se aplicará esta medida. -----

Señora Valverde Guevara: El convenio inicial, solicitado para preparar, fue devuelto por la asesoría jurídica del Ministerio. Actualmente, Guiselle y Helen de Recursos Humanos están elaborando una nueva propuesta de convenio que defina la temporalidad del traslado. Se acordó que el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con la vigencia presupuestaria de la planilla para las tres personas trasladadas. -----

Señor Badilla Marín: Se expresa preocupación y sorpresa por la decisión del Ministerio de Cultura y Juventud de trasladar tres personas del Archivo Nacional para suplir necesidades del Ministerio, mientras que en situaciones anteriores el Ministerio negó colaboración al Archivo cuando se solicitó apoyo, por ejemplo, en auditoría interna. Se considera que la medida es incoherente y preocupante, dado que afecta directamente la operación del Archivo Nacional y genera incertidumbre sobre la finalidad de estas decisiones. -----

Señora Vindas Rivera: Se pregunta si la Dirección General ha tenido algún acercamiento con don Alexander, presidente de la Junta, sobre este tema, y si ha dado alguna opinión que pueda intermediar u orientar la situación. -----

Señora Valverde Guevara: Don Alexander ha estado copiado en todas las comunicaciones sobre este asunto, por lo que está completamente informado, aunque no está presente en la sesión para consultas directas. -----

Se ha intentado programar una reunión con don Jorge para analizar la posibilidad de retrotraer la decisión del ministro, considerando las particularidades del Archivo Nacional. La reunión aún no se ha concretado, aunque estaba pendiente de ser otorgada. -----

Señor Sandi Baltodano: Se enfatiza que la decisión del Ministerio de Cultura de trasladar personal del Archivo Nacional es irregular e ilegal, porque el Archivo es un órgano desconcentrado en grado máximo, lo que le otorga autonomía administrativa, técnica y de gestión, incluyendo los recursos humanos. El Ministerio no puede disponer, reasignar ni trasladar personal del Archivo, ya que estos no forman parte de su planilla y la desconcentración máxima le otorga competencia propia para nombrar, trasladar, evaluar y gestionar su personal. Se aclara que el Estatuto del Servicio Civil y su reglamento no pueden contradecir la desconcentración máxima del Archivo. En consecuencia, salvo en materias estrictamente políticas o de rectoría, el Ministerio no tiene potestad sobre el personal del Archivo, y cualquier intento de actuar unilateralmente sobre él carece de validez jurídica. Se concluye que la situación debe ser señalada formalmente, y la asesoría jurídica debe estar plenamente informada y dar respaldo técnico y legal. -----

Señora Valverde Guevara: El artículo 2 del reglamento de organización y servicios del Archivo Nacional, vigente desde diciembre de 2017, establece que el Archivo Nacional funciona como un órgano de desconcentración en grado mínimo del Ministerio de Cultura y Juventud y es una entidad de servicio público. -----

Señor Sandi Baltodano: Se cuestiona lo que establece el reglamento, ya que, según la ley, el Archivo Nacional tendría una desconcentración máxima. Se recuerda que los reglamentos están por debajo de la ley, y no pueden contradecirla, así como una ley no puede contradecir la Constitución, respetando la jerarquía normativa. -----

Señora Valverde Guevara: El artículo 11 de la Ley 5574, del 7 de septiembre de 1974, establece que la Junta Administrativa del Archivo Nacional será la máxima autoridad del Sistema Nacional de Archivos y actuará como órgano rector del sistema, sin hacer mención alguna a si la desconcentración es mínima o máxima. -----

Señor Badilla Marín: El artículo 22 de la misma ley establece que la Dirección General del Archivo Nacional será una entidad de servicio público que funcionará como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, sin especificar si la desconcentración es mínima o máxima. -----

Señora Valverde Guevara: Los términos de desconcentración mínima o máxima estaban en el reglamento anterior, pero en el reglamento más reciente de 2017 ya no se incluyen esas distinciones. En la ley 7202 no está. El reglamento anterior del Archivo Nacional sí establecía desconcentración máxima, pero el reglamento más reciente no lo hace, ya que existe normativa vigente que determina la desconcentración mínima de la Dirección General del Archivo Nacional como institución. -----

Señor Sandi Baltodano: expresa sorpresa porque siempre había tenido en mente que el Archivo Nacional era un órgano de desconcentración máxima, como se indicaba en convenios firmados años atrás. -----

Señora Castillo Salano: En el artículo 16 de la ley, se establece que para cumplir los fines de la Junta y de la Dirección General del Archivo Nacional, se nombrará al personal administrativo, técnico y profesional necesario, quien dependerá directamente del director general del Archivo Nacional. Esto refleja la relación jerárquica del personal con la Dirección General, aunque queda la duda de si esto entra en conflicto con la desconcentración mínima establecida actualmente. -----

Señora Vindas Rivera: Se plantea una duda sobre convenios previos, recordando que la Junta firmó en años anteriores un convenio con el Ministerio de Cultura y otras entidades para el préstamo de

funcionarios. Ahora surge un nuevo convenio, y se cuestiona qué ocurre con el convenio anterior y su vigencia o aplicación. -----

Señora Valverde Guevara: El convenio marco ya ha vencido, por lo que ahora es necesario elaborar convenios individuales separados para cada persona. Actualmente, el Archivo Nacional tiene 3 plazas en convenio de préstamo con el Ministerio de Cultura: una en el Centro de Cine, otra en el Viceministerio Administrativo y otra en el Departamento de Tecnologías de la Información. Con los nuevos traslados, se sumarían 3 plazas más, lo que significa que el Archivo estaría perdiendo un total de 6 puestos o personas mediante convenios de préstamo temporal. -----

Señor Murillo Quiros: Se comenta, de manera respetuosa, que existe preocupación porque, al haberse abierto la figura de traslado de personal en Recursos Humanos, otras unidades podrían también usar la misma figura, generando precedentes que afectan la operación del Archivo Nacional. -----

Señora Vindas Rivera: No sé si sería posible solicitar al señor ministro una audiencia dirigida a nosotros, como Junta Administrativa. -----

Señor Badilla Marín: Se apoya la idea de solicitar audiencia y de solicitar precaución, señalando que abrir la figura de traslado de personal podría convertirse en un “portillo” por el cual el Ministerio de Cultura y Juventud podría solicitar más funcionarios, lo que representaría un peligro para el Archivo Nacional, ya que podría quedarse con muy pocos empleados y afectar su funcionamiento. -----

Señor Sandi Baltodano: Se analiza el artículo 22, que establece que la Dirección General del Archivo Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura, pero no especifica si la desconcentración es mínima o máxima, dejando espacio para interpretación. -----

Se propone: -----

- Investigar si la Procuraduría ha emitido algún pronunciamiento sobre este artículo. -----
- Solicitar un criterio a la asesoría jurídica para interpretar la desconcentración como máxima, basándose en que la organización y administración de la institución, incluidos los recursos humanos, corresponden al cumplimiento de sus fines. -----

- En caso de dudas o falta de claridad, realizar una consulta formal a la Procuraduría, ya que un dictamen oficial fortalecería la posición frente al Ministerio de Cultura. -----

Señora Castilla Solano: Se expresa preocupación por: -----

- La apertura de un “portillo” que permite al Ministerio de Cultura intervenir en otros procesos del Archivo Nacional. -----
- La posibilidad de que estas acciones sean legales, pero afecten la autonomía del Archivo. -----
- La tendencia a centralizar funciones en los ministerios, lo que disminuye la descentralización y autonomía histórica de entidades como el Archivo Nacional. -----

Se propone: -----

- Solicitar criterios y dictámenes a la Procuraduría y a la asesoría jurídica para anticiparse a situaciones similares. -----
- Tomar medidas desde la Junta Administrativa para proteger los procesos y servicios del Archivo Nacional. -----
- Evaluar acciones que permitan retrotraer decisiones que afecten el funcionamiento del Archivo, garantizando que sus procesos no se vean interrumpidos. -----

Se enfatiza la importancia de actuar proactivamente para mantener la autonomía y eficiencia de la institución. -----

Señora Valverde Guevara: Se presentó un criterio de la Procuraduría General de la República emitido en 2025 (sobre análisis solicitado en 2001) respecto al artículo 22 y la estructura del Archivo Nacional. -----

1. La Junta Administrativa del Archivo Nacional tiene personificación presupuestaria propia. -----
2. La Dirección General del Archivo Nacional funciona como órgano desconcentrado en grado mínimo del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. -----
3. El superior jerárquico del director general es el ministro de Cultura, Juventud y Deportes. -----

El documento es extenso (25 páginas) y se sugiere analizarlo detalladamente para decidir qué solicitudes hacer en futuras sesiones, ya sea al Ministerio o a la Procuraduría. -----

Se menciona que es un dictamen de la Procuraduría solicitado por Virginia Chacón en 2001. -----

Señor Sandí Baltodano: sugiere revisar el dictamen para entender su contenido y contexto. Se propone
revisar la normativa para el tema en discusión. -----

Señora Valverde Guevara: Se puede dejar para la próxima sesión, para que los participantes lean y
analicen el criterio antes de continuar con la discusión. -----

Señora Vindas Rivera: Entonces, no será necesario Don Guillermo solicitar un criterio a la asesoría legal.

Señor Sandi Baltodano: No, porque ya contamos con ese dictamen, y al haber sido solicitado por nosotros,
es vinculante; prácticamente tiene fuerza de ley. -----

Se somete a votación trasladar el tema para la próxima sesión de la Junta. -----

ACUERDO 16. Trasladar para una próxima sesión el conocimiento y análisis de los artículos n°18.a al n°18.e
del orden del día aprobado para la sesión ordinaria n °03-2026 celebrada el 5 de febrero del 2026.
Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO VI INFORMATIVOS -----

ARTICULO 19. Copia del correo electrónico del 21 de enero del 2026, suscrito por el señor Diego López
Montero, Profesional Gestión de empleo, Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos
dirigido a la señora Margot Vengas Rojas, Ex Auditora Interna, informando que el 4 de diciembre de 2025,
presentó la renuncia al cargo interino de Auditor Interno Nivel 1 mediante la carta DGAN-AI-096-2025. El
5 de diciembre se le informó por correo electrónico sobre la obligación de presentar el Informe de Fin de
Gestión, según el procedimiento vigente, que establece que este informe debe entregarse a más tardar
el último día hábil en el cargo o, en casos de salida repentina, dentro de diez días hábiles posteriores a la
finalización del puesto. -----

El plazo para entregar el informe venció el 19 de diciembre de 2025 y, hasta la fecha, no se ha recibido la
documentación correspondiente. El procedimiento también indica que, en caso de incumplimiento, la
Coordinadora de OAGIRH enviará tres avisos preventivos (uno semanal) con copia a la jefatura y, en el
caso de miembros de la Junta Administrativa, también al órgano colegiado. Si no hay respuesta, los avisos
se publicarán en la web tres días hábiles después del último aviso. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTICULO 20. Copia del correo electrónico del 28 de enero del 2026, suscrito por el señor Diego López Montero, con fecha del Profesional Gestión de empleo, Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos dirigido a la señora Margot Vargas Rojas, Ex Auditora Interna en atención de la presentación al Informe de Fin de Gestión, mediante correo electrónico enviado el día 21 de enero de 2026 se realizó el Primer Aviso Preventivo, es importante mencionar que hasta la fecha no se ha recibido el Informe de Fin de Gestión. Por lo anterior y para poder cumplir con lo establecido en el procedimiento, se procede a comunicarle a su estimable persona el Segundo Aviso Preventivo por incumplimiento en la presentación del Informe de Fin de Gestión. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTÍCULO 21. CARTA-DGAN-DG-AJ-004-2026, del 22 de enero del 2026, suscrito por el señor Greivin Venegas Portilla, Abogado con el V.B de la señora Guiselle Mora Durán, ambos de la Asesoría Jurídica se analiza la aplicación de la Directriz N.º054-MIDEPLAN-MTSS-MOPT, publicada el 18 de diciembre de 2025, que insta a las instituciones públicas a implementar de forma urgente y excepcional el teletrabajo para mitigar los efectos de la congestión vial, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2026. Dicha directriz prioriza la continuidad del servicio público y el bienestar de las personas funcionarias, sin fijar un número máximo de días de teletrabajo. -----

Se expone que, aunque el Archivo Nacional y el Ministerio de Cultura y Juventud cuentan con circulares internas (MCJ-DM-010-2025 y DGAN-DAF-RH-010-2025) que regulan el teletrabajo y establecen límites de días según el tipo de puesto, estas disposiciones son actos administrativos internos y deben aplicarse de forma armónica con la normativa de rango superior. -----

El marco jurídico vigente —Ley N.º9738 para Regular el Teletrabajo, su Reglamento y la Directriz N.º 054— no establece un tope máximo de días de teletrabajo y permite incluso su aplicación hasta cinco días semanales cuando las funciones lo permitan o existan circunstancias justificadas. En ese sentido, la directriz ejecutiva constituye un fundamento jurídico válido para ampliar los esquemas de teletrabajo sin requerir reformas legales, mediante ajustes contractuales o administrativos internos. -----

Finalmente, se concluye que las circulares internas no pueden restringir ni contradecir normas de mayor jerarquía, por lo que deben interpretarse conforme al principio de legalidad y jerarquía normativa, valorando cada caso concreto y permitiendo esquemas de teletrabajo más amplios cuando estén debidamente justificados y se garantice la continuidad del servicio público. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTICULO 22. Oficio CARTA-DGAN-JA-0015-2026, del 23 de enero del 2026, suscrito por el señor Alexander Castro Mena, presidente de la Junta Administrativa dirigido al señor Errol Solís Mata, director general de la Contabilidad Nacional Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Directriz N.º DCN-0012-2021 y del oficio MH-DGCN-DIR OF-1244-2025, se remite de forma digital y debidamente firmada la información correspondiente a los Estados Financieros y sus anexos al 31 de diciembre de 2025. -----

La documentación incluye cinco anexos que contienen los estados financieros principales y complementarios, notas explicativas, herramientas de revisión, matrices de autoevaluación, conciliaciones bancarias, confirmaciones de saldos y el Plan General Contable con su respectiva justificación y aprobación. -----

La información será enviada por correo electrónico a las direcciones indicadas y, adicionalmente, se encuentra cargada en el módulo gestor de la Contabilidad Nacional. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTICULO 23. Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-016-2026, del 26 de enero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido a la señora Helen Barquero Durán, Coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, se autoriza la utilización del puesto No. 501071, correspondiente a la clase Auditor Interno 1, ubicado en la Auditoría Interna de la Dirección General del Archivo Nacional. Se indica que dicho puesto no requiere autorización de uso por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, conforme a la Circular MCJ-DVA-GIRH-3350-2025 del 17 de diciembre de 2025, emitida por la Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTICULO 24. Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-013-2026, del 26 de enero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, Directora General, dirigido al señor Jeffry Hernández Rojas Asociación Nacional de Empleados Públicos, mediante correo electrónico del 13 de enero del 2026 de las 9:54 horas

se le solicitó lo siguiente: “Mediante la presente, respetuosamente solicito se nos remita el último informe de auditoría relacionado con el Archivo Nacional, ello como parte del seguimiento permanente que realiza nuestro sindicato a los temas y situaciones de interés institucional vinculados a esa dependencia.” Adjunto se remiten los siguientes documentos: 1. CARTA-DGAN-AI-046-2025 de 30 de junio del 2025 suscrita por la señora Margot Venegas Rojas, Auditora Interna a.i. 2. CARTA-DGAN-AI-047-2025 de 1 de julio del 2025 suscrita por la señora Venegas Rojas. 3. DGAN-AI-INF-03-2025 INFORME “Informe sobre el Cumplimiento del Decreto N°37549-JP, Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTICULO 25. Correo electrónico, del 28 de enero del 2026, suscrito por la Unidad de Consolidación de Cifras del Sector Público. Se recuerda a los entes contables cumplir correctamente el proceso de confirmación de saldos, ya que la información incompleta o con inconsistencias será devuelta, generando reprocesos y retrasos en la consolidación. -----

Deben confirmarse todas las cuentas recíprocas por cobrar y/o pagar, excepto impuestos, cargas sociales, servicios públicos y relaciones comerciales con factura. El proceso requiere oficios enviados y recibidos, conciliaciones, estados de cuenta y la herramienta de cuentas recíprocas completa y firmada. -----

Para Caja Única, la validación se realiza con el estado de cuenta de Tesorería Nacional y la conciliación bancaria; la cuenta específica no requiere oficio, solo conciliación y justificación de diferencias. -----

En el cierre de diciembre 2025, ingresos y gastos deben confirmarse con la entidad recíproca, utilizando la última versión del formato de oficio. Cada ente es responsable de cumplir las NICSP, las políticas contables y mantener un control interno eficaz que garantice información confiable para la consolidación.

SE TOMA NOTA. -----

ARTICULO 26.a. Copia del correo electrónico de la señora Petronila Traña, Coordinara del Departamento de Tecnologías de Información dirigido a todas las jefaturas de Departamento, se identificó un saldo presupuestario liberado que permitió contratar un asistente virtual para el sitio web del Archivo Nacional, con el fin de brindar a los usuarios un canal de atención en línea sobre información institucional y trámites.

El asistente fue presentado en noviembre de 2025 y se cargó información proporcionada por la Contraloría de Servicios. -----

Tras una revisión reciente, se determinó que la información del asistente debe ordenarse, ampliarse y actualizarse, ya que actualmente solo contempla consultas del Archivo Notarial. Por ello, se solicita que cada departamento remita antes del 20 de febrero un documento con sus trámites, horarios, enlaces, correos, requisitos y formularios. -----

Esta información permitirá entrenar adecuadamente el asistente y habilitarlo en el sitio web durante el primer trimestre, aprovechando un servicio ya contratado. Además, se solicita definir un nombre institucional para el asistente y confirmar si la guía de trámites existente está actualizada, así como facilitar los formularios en formato editable. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTICULO 26.b. Copia del correo del señor Mauricio López Elizondo, jefe del Departamento Archivo Notarial, se indica que la única información claramente identificada en el sistema corresponde al DAN. No obstante, se adjunta la información recientemente actualizada del sitio web institucional sobre los servicios presenciales, los cuales se brindan sin cita previa y en horarios específicos. -----

Los servicios incluyen: entrega y corrección de índices, recepción de tomos de protocolos, consignación de notas marginales, retiro de documentos, préstamo y devolución de tomos del Poder Judicial, secuestro y facilitación de documentos, solicitud de constancias y revalidación de recibos. En el caso de secuestros y préstamos, se requiere comunicación previa de los oficios con al menos tres días hábiles de anticipación.

SE TOMA NOTA. -----

ARTICULO 27. Oficio CARTA-DGAN-JA-018-2026, del 29 de enero del 2026, suscrito por el señor Ricardo Badilla Marín, secretario de la Junta dirigido al señor David Arrieta Gamboa, jefe del Departamento de conservación con la solicitud de encuadernación del tomo N°55 de actas de la Junta Administrativa del Archivo Nacional. **SE TOMA NOTA.** -----

ARTICULO 28: Correo electrónico del 28 de enero del 2026, suscrito por el señor Diego López Montero, Profesional de Gestión de empleo, de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, informando que para el Concurso Público DGAN-001-2025 del cargo de Auditor Interno del Archivo

Nacional, se procedió a emitir los comunicados correspondientes a la conformación de la nómina dirigidas a los once candidatos del Registro de Elegibles. Asimismo, se emitieron los comunicados de integración de nómina a los primeros cuatro candidatos de dicho registro. **SE TOMA NOTA.** -----
Al ser las doce horas y cuarenta y ocho minutos se levanta la sesión. -----

_____ Alexander Castro Mena presidente	_____ Guillermo Sandi Baltodano presidente ad hoc	_____ Ricardo Badilla Marín Secretario
---	--	---